



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2026-MPH/A

Huanta, 13 de febrero del 2026.

VISTO:

El INFORME N 095-2026-MPH-OGPP/LAPC de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto OPINA, favorablemente si cuenta con DISPONIBILIDAD presupuestal para contratación de personal bajo el régimen CAS 2026, Informe N° 0063-2026-MPH/OGA-OGRH de fecha 11 de febrero del 2026 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0108-2026-MPH/OGA de fecha 11 de febrero del 2026 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley 30305, Ley de reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, mientras que el artículo 43° dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en su artículo 8° que el acceso a este régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público, requiriendo procedimiento que incluye las etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, al que refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación Laboral para el Sector Público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes, únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial; en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro de contrato;

Que, del mismo modo, el artículo 4° de la norma invocada, establece que: "Artículo 4.- Requisitos para su celebración. Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1. Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. (...)";

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, el artículo 5°, artículo modificado por la Ley N° 31131, de la normativa en cuestión, establece que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;



Que, el artículo 7° de la norma en cuestión, establece que: "Artículo 7.- Responsabilidad administrativa y civil. Los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurrir en falta administrativa y, en consecuencia, son responsables civiles por los daños y perjuicios que le originen al Estado";



Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el numeral 9.3 del artículo 9° regula las habilitaciones de la partida de gasto 2.1.1.13 "Contrato Administrativo de Servicios" para gobiernos locales;



Que, mediante Pleno Sentencia N° 979/2021 del Tribunal Constitucional se estableció la viabilidad de contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 20 de diciembre de 2021;



Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita con carácter urgente la aprobación de bases del Proceso de Concurso Público CAS N° 001-2026-MPH/CS para necesidad transitoria, destinado a la contratación administrativa de servicios de personal modalidad CAS determinado para el año fiscal 2026;



Que, el INFORME N 095-2026-MPH-OGPP/LAPC de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto OPINA, favorablemente si cuenta con DISPONIBILIDAD presupuestal para contratación de personal bajo el régimen CAS 2026 para los meses de enero, febrero y marzo 2026; precisando que, Se está priorizando la contratación de Personal de las Áreas Recaudadoras para recuperar cartera por cobrar al 31-12-2025 principalmente en Subgerencia de Catastro, Subgerencia de transporte, en la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Administración Tributaria, el resto de las plazas no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal y la Falta de Disponibilidad Financiera;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del Proceso de Concurso Público CAS N° 001-2026-MPH/CS- (Necesidad Transitoria) para la convocatoria de contratación administrativa de servicios de personal modalidad CAS determinado para la Municipalidad Provincial de Huanta, correspondiente al año fiscal 2026, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a la documentación sustentatoria anexa a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la ejecución del proceso de selección conforme a las bases aprobadas y la normativa vigente del régimen CAS, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y transparencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la convocatoria del presente proceso se realice a través del portal institucional de la entidad, el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Portal del Estado Peruano, conforme al procedimiento establecido.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. BELISARIO LOPE ROMANI
ALCALDE